



Resolución Jefatural

N° 036 – 2012- INDECI
10 de Febrero del 2012

VISTOS; el Memorándum N° 00079-2012-INDECI/6.2.1 de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 00004-2012-INDEC/6.2.1 de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración; sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

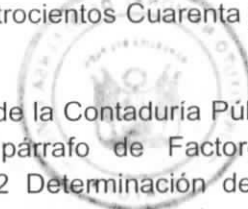
Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor goza de autonomía administrativa y capacidad de dictar las normas, establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, en el numeral 7.2.2.4 de la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0) - "Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2010-INDECI de fecha 02 de Julio del 2010, establece que para realizar el registro contable correspondiente al castigo directo de cuentas incobrables, se requiere la autorización mediante Resolución Jefatural, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la documentación de cobranza sustentatoria.

Que, a través del Informe Técnico N° 00004-2012-INDECI/6.2.1 de fecha 09 de Enero del 2012 de Vistos, se concluye que al haber cumplido con los trámites que establece la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0), "Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuenta Incobrables", aprobado por Resolución Jefatural N° 164-2010-INDECI, determina que es procedente el castigo directo de la deuda de dudosa recuperación, referido al Sr. Raúl Jiménez Pacheco por el saldo de rendición de cuenta por viáticos de comisión de servicios por S/.442.80 (Cuatrocientos Cuarenta y dos con 80/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución Directoral de la Contaduría Pública de la Nación N° 011-2009-EF/93.01 se modificó el cuarto párrafo de Factores concurrentes, Determinación del castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las Cuentas Incobrables, del Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 por el texto



siguiente: "Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo";

Que Mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF publicado el 21 de Diciembre del 2011 se aprobó el valor de la UIT para el ejercicio 2012, cuyo importe es S/.3,650.00(TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, conforme a lo sustentado y solicitado por la Oficina de Administración según documentos de Vistos, es necesario autorizar el castigo directo de las cuentas incobrables;

Que, de conformidad con las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-81-EFC/76, la autorización de los Asientos de Ajuste de carácter significativo, deberá ser previamente aprobado por la máxima autoridad de la Entidad o por el funcionario a quien éste designe;



Estando a lo solicitado por la Oficina de Administración y de conformidad con el Decreto Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM ;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Oficina de Administración del INDECI, a efectuar el castigo directo de la Cuenta por Cobrar referido al señor RAUL JIMENEZ PACHECO, de Dudosa Recuperación por un monto de Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 80/100 Nuevos Soles (S/. 442.80), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina de Administración se responsabilice del archivo completo y ordenado del sustento documentario de la presente Resolución y que son materia de la regularización contable dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada, a la Sub Jefatura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil